CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar, que los términos judiciales se encontraron suspendidos desde el pasado 18 de marzo de los anuales, tal como fue ordenado mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, los cuales fueron reanudados del pasado 01 de julio del año avante.

De igual manera, se deja en el sentido de indicar, que fue allegado por parte de la Registraduría Nacional de Estado Civil, el correspondiente certificado de la cédula de ciudadanía número 23.261.638. Pasa al despacho de la señora Jueza, para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío 30 de julio de 2020.

JUAN DAVID VARGAS GIRALDO
Secretario

Auto sustanciación civil número
Pertenencia. Radicado número 2017-00048-00.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pijao Quindío, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte. (2020)

Atendiendo la anterior constancia secretarial, y teniendo en cuenta el memorial allegado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, este despacho judicial procedió a dar una revisión al certificado allegado, encontrando que efectivamente, no existe certeza total sobre el número de cédula de ciudadanía de la parte demandada, toda vez que en el mentado documento indica que la expedición de dicho documento de identificación en el a municipalidad de Tunja departamento de Boyacá, además de pertenecer a la señora ELVIA RIOS DE RODRIGUEZ y no a la demandada ELVIA RIOS RODRIGUEZ, razón por la cual, esta célula judicial, otorgará un término de 30 días, contados a partir de la publicación que de esta providencia se haga por estados, a la parte demandante para que proceda aportar a las presentes diligencias, el correspondiente registro civil de nacimiento de la titular de la cédula de ciudadanía número 23.261.638, so pena de terminar el mismo por desistimiento tácito.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE PIJAO-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3bfffc12a808ab624ccd4c8f62f67c05d927efd64337d3004d5f6ef3c03e861**

Documento generado en 30/07/2020 02:50:15 p.m.